



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 18 de Octubre del 2.001.

ORDENANZAS N° 659/01

VISTO:

La solicitud presentada por el Señor BERNARDINO JARA, con fecha 04 de Julio del 2001.

El expediente N° 532/01 generado ante la oficina de Catastro Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para ser destinado a un emprendimiento productivo, consistente en la obtención de dulces artesanales a partir de la implantación de un monte frutal.

Que el interesado mantiene interés en iniciarse en la producción de frutales, para posteriormente hacer dulces artesanales.

Que para iniciarse en este proyecto, esta participando activamente de un curso de poda e injerto, además de recabar conocimientos en la materia.

Que es necesario estimular y apoyar iniciativas generadas por los vecinos, que permitan beneficios para su familia.

Que es intención de este Honorable Concejo Deliberante ceder en uso fracciones de tierras disponibles a personas que demuestren interés en realizar emprendimientos del tipo productivo, que generen recursos genuinos.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a lo establecido en la ordenanza 24/96, disponer la caducidad según las normativas vigentes.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en calidad COMODATO al Señor **BERNARDINO JARA DNI N° 8.215.117**, una fracción de tierra en la Localidad de Andacollo, con una superficie aproximada de 990,00 metros cuadrados.

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la zona II, identificado como Lote 13 de la Fracción A, sin subdividir, sujeto a mensura, tiene como destino la plantación de frutales.

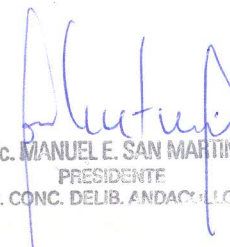
ARTICULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de 2 (dos) años, con opción a renovación por periodos similares, de acuerdo la Ordenanza N° 130/97 sujeto al cumplimiento del convenio a suscribir con el Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, Comuníquese, Publíquese, cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 294.


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO